

## **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER OCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

### **1. NORMAS GENERALES.**

1.1. **Objeto-** Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer ocho plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por turno libre, y para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Las plazas convocadas son:

- 6 Plazas Turno Libre.
- 2 Plazas para miembros de otros Cuerpos de Policía Local.

Las plazas están incluidas en: 1) La Oferta de Empleo Público de carácter extraordinario para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2020, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 190, de fecha 07 de agosto de 2020.

2) La Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2021, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de fecha 06 de septiembre de 2021.

3) La Oferta de Empleo Público para el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2022, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de abril de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 26 de abril de 2022.

1.2. **Normativa aplicable.-** Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el

que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Así como lo dispuesto en las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 18 de septiembre de 2009, por las que se regirán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

**1.3. Características de las plazas.-** Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, sub-escala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29 apartado F del Reglamento para el Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 116 de fecha 18 de mayo de 1998.

**1.4. Reserva de plazas.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y el artículo 25.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse el 20 por ciento de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las plazas convocadas por concurso oposición libre.

La obtención de una plaza por movilidad en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares conlleva una permanencia mínima de cinco años en dicho Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1.c) del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

**1.5. Régimen de incompatibilidades.-** Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio

Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A SEIS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL POR TURNO LIBRE.-**

**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer seis plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, mediante concurso oposición libre.

**2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**2.1. Requisitos Generales.-** Para tomar parte de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

**2.2. Plazo.-** Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados anteriormente el día de finalización del plazo de presentación de instancias

y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del curso selectivo de formación.

### 3. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- Pruebas de oposición.-
- Concurso de méritos.-
- Curso selectivo de formación.-
- Período de prácticas.-

3.1. **Pruebas de Oposición:** La pruebas a superar y que tendrán carácter eliminatorio, realizándose en el orden siguiente, serán:

a) Pruebas culturales contestadas por escrito, referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, recogido en el temario que figura como Anexo III a las presentes bases, así como sobre el conocimiento del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.

Esta prueba consistirá en la realización de un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del temario (**Anexo III**) y otro cuestionario de 25 preguntas sobre el idioma inglés. En ambos casos, los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 120 minutos.

b) Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el **Anexo I**.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de personas aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, el/la aspirante será eliminado/a de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

c) Pruebas psicotécnicas, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en la materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias las personas aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía Local.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

d) Reconocimiento médico, que será realizado por los servicios médicos municipales dirigido a garantizar la idoneidad de las personas aspirantes para la función policial a desarrollar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el **Anexo II**.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición (**Anexo V**).

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

**3.2. Concurso de Méritos.**- En esta fase se valorará la documentación aportada por las personas aspirantes que superen la fase de oposición a fin de apreciar los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes.

A tal fin las personas aspirantes presentarán mediante instancia genérica dirigida al Tribunal del proceso selectivo adjuntando currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenandos según el baremo que figura en las presentes Bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, a partir del día siguiente de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a alegar. Solo podrán ser valorados los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean acreditados documentalmenete en este plazo de diez días.

A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por las mismas a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y solo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Tribunal Calificador u órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

**3.3. Curso selectivo de formación.**- Las personas aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

**3.4. Período de prácticas.-** Los/las aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en única convocatoria, un período de prácticas con una duración de 6 meses.

#### **4. SOLICITUDES.**

**4.1. Forma.-** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que les será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Plaza de Cervantes nº 12, y en las oficinas de registro de los Distritos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Asimismo, dicho impreso podrá descargarse en la página web [www.ayto-alcaladehenares.es](http://www.ayto-alcaladehenares.es) (Sede electrónica/Trámites/Catálogo de trámites/Ámbito de Seguridad Ciudadana/Participación en proceso selectivo policía).

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y podrán ser presentadas:

- A través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es>).
- Por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán adjuntar a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, a que refiere el apartado 4.3.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de prueba d) de la fase de oposición (Base 3.1). Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el **Anexo V**.
- Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley. Dicha declaración se ajustará al modelo recogido en el **Anexo IV**.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "Turno libre".

**4.2. Plazo de presentación.-** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

**4.3. Tasa por derechos de examen.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Núm. 30 de 2022, Reguladora de la Tasa por Derechos de

Examen, el importe que la persona aspirante deberá de hacer efectivo es de veintiún euros (**21 €**). El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo abonar la Tasa correspondiente a Derechos de Examen, mediante el sistema de autoliquidaciones electrónicas que están operativas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el enlace "Autoliquidaciones", y en las que se podrá pagar las mismas directamente con tarjeta bancaria a través del enlace "Pago de tributos online" o bien se podrá imprimir la autoliquidación y pagarla en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el documento generado.

En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos del opositor, el importe y la indicación de la plaza: "Policía" de la Policía Local "turno Libre".

Tendrán una bonificación del 100 % en la cuota de la tasa las personas que figuran como demandantes de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ordenanza Fiscal del año 2022. Para su aplicación el sujeto pasivo deberá aportar Certificación de Desempleo emitida por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1. Requisitos.**- Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes presenten la solicitud con los documentos recogidos en la base 4.1 y manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base 2.2 y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo o bien el documento que exima del pago de la misma, según lo estipulado en la base 4.3.

**5.2. Lista de admitidos y excluidos.**- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la página web municipal contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La lista de admitidos/as contendrá los datos personales de cada opositor/a.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la



relación de admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no exclusión expresa. Asimismo, aquellas personas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la página web municipal, declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 10 debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

**5.3. Admisión excepcional a las pruebas.**- Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2., el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente ante éste la presentación de la solicitud en plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen, en su caso, conforme a la base 4.3. A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial en el lugar donde hubiera de celebrarse la prueba, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve posible al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y notificándosele a los interesados.

## **6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

**6.1. Composición.**- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se designará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y estará constituido

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera.
- Secretario/a con voz pero sin voto: el Secretario General del Pleno/El Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a que les sustituya.
- Tres personas Vocales: entre los que al menos un titular y su suplente sea nombrado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los/las miembros del tribunal incluirán la de los/las respectivos suplentes. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los/las vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, se debe tender a la paridad entre mujeres y hombres en la composición del Tribunal.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir como Observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo una persona perteneciente a la Junta de Personal. Dicho Observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a las personas pertenecientes del Tribunal requerirá a la Junta de Personal, el titular y suplente, susceptibles de aquélla designación.

El/la Observador/a deberá ser funcionario/a de carrera, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

**6.2. Asesores especialistas.-** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la persona que ocupe la presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

**6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ostente la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/las aspirantes incumplen uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor/a no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal,

previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo, los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**6.4. Abstención y recusación.**- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria así como cuando, por causas sobrevenidas, incumpliendo lo dispuesto, respecto de la composición de los órganos de selección, en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, las personas aspirantes podrán formular recusación a los/las miembros del Tribunal, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.**- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

**6.6. Clasificación del Tribunal Calificador.**- El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

## **7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-**

Reunido el Tribunal Calificador convocará a los/as aspirantes a la primera prueba de la fase de oposición indicando el lugar, la fecha y la hora de la celebración con una antelación mínima de 72 horas, publicándose a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se

garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

## **8. CALIFICACIÓN DE LAS FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS.-**

**8.1. Calificación de la fase de oposición.-** Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" y "no apto/a". Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apto/a" en las no calificables, serán eliminados.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

a) Pruebas culturales: dos cuestionarios, uno de 90 preguntas referidas al temario establecido en el Anexo III y otro de 25 preguntas referidas al idioma de inglés, ambos con 3 respuestas alternativas. Para su valoración la respuesta acertada se puntuará con 1 punto, las respuestas erróneas se penalizarán con el equivalente de 1/3 del valor de la respuesta correcta y las respuestas en blanco no puntuarán. Se calificará en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarla un mínimo de 5 puntos, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10% de la calificación final de esta primera prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos sobre el temario recogido en el Anexo III.

b) Pruebas físicas: se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos, será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo I, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación

decimal correspondiente.

- c) Pruebas psicotécnicas: que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta prueba.
- d) Reconocimiento médico: se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas, se requerirá los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma.

La calificación final de las pruebas de oposición de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.

**8.2. Calificación del concurso de méritos.-** En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo serán valorados los méritos de los/las aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición. La calificación máxima que se puede alcanzar en el concurso de méritos será de **2 puntos**.

En el concurso puntuaran los siguientes méritos:

- 1º) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
  - a) Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
  - b) Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos.
- 2º) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
  - a) Doctorado: 0,80 puntos.
  - b) Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transparencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
  - c) Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
  - d) Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
  - e) Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
  - f) Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  - g) Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos master, que sumarán de manera complementaria.

3º) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:

- a) Nivel C2: 0,40 puntos.
- b) Nivel C1: 0,30 puntos.
- c) Nivel B2: 0,20 puntos.
- d) Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

4º) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- a) Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- b) Cursos en lo que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

**8.3. Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso de méritos.-** Será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

Superarán estas fases quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado las fases de concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado ambas fases no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados de ambas fases se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, después en la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso y por último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

## **9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Finalizada esta fase del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todos y cada una de las fases del proceso selectivo. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## **10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

**10.1. Documentos exigibles.-** Las personas propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posición con antelación a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

- f) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

10.2. **Plazo.-** El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

10.3. **Falta de presentación de documentos.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.**

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as funcionarios/as en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

Los/as aspirantes deberán superar en una única convocatoria un curso selectivo



de formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un periodo lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Los/las aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso se selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. La persona aspirante será ordenada en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas.

### **13. PERÍODO DE PRÁCTICAS.-**

Los/as aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Henares.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como "apto/a" o "no apto/a", en base al informe razonado que habrá de realizar por el funcionario que determine el tribunal, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

### **14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60))/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación

conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

## **15. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.**

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **16. TOMA DE POSESIÓN.**

**16.1. Plazo.**- Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en la sede electrónica y en Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**16.2. Forma.**- Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

**16.3. Efectos de la falta de toma de posesión.**- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 16.1 no accederán a la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los/las funcionarios/as quedarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## **ANEXO I**

### **PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que de termine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

#### **1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.**

##### 1.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

##### 1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

##### 1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/a aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

##### 1.4. Intentos.

Un solo intento

##### 1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

## 1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

<b>Medición: minutos y segundos</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

## 2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

### 2.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

### 2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

### 2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

### 2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

### 2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

## 2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

## 3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

### 3.1. Disposición.

La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

### 3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

### 3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

### 3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

### 3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

### 3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

<b>Medición: Metros y centímetros</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas

Mujeres: Con balón de 3 Kg.

Hombres: Con balón de 5 Kg.

## **4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.**

### 4.1. Disposición.

La persona aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

#### 4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

#### 4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

#### 4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

#### 4.5. Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

#### 4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

<b>Medición: Metros y centímetros</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

## **5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.**

### 5.1. Disposición.

La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

### 5.2. Ejecución.

Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

### 5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

### 5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

### 5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

### 5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:



<b>Medición: Segundos y décimas de segundo</b>		
<b>PUNTOS</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

## ANEXO II

### CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

#### 1.- RELACIÓN PESO-TALLA.

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .

P= Peso expresado en kilogramos. T= Talla expresada en centímetros.

#### 2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1 Agudeza visual espontánea remota inferior a 2 /3 en ambos ojos con

o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2 Hemianopsias.

4.1.3 Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4 Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### ANEXO III

1. La Constitución: Concepto y clases. La Constitución como norma jurídica: El valor directamente normativo de sus preceptos. La Constitución de 1978: Estructura. La reforma constitucional.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.
4. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.
5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
7. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
8. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
9. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
10. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

11. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias principios básicos y elementos.
12. La organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas. Especial referencia al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad.
13. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
14. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
15. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Ordenanza de circulación para la ciudad de Alcalá de Henares.
16. Ordenanza reguladora de quioscos y terrazas de veladores. Resto de ordenanzas municipales.
17. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
18. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil "ex delicto".
19. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico.
21. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos. Abandono colectivo de un servicio público.
22. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad.
23. Conceptos básicos más usuales en técnicas de tráfico: velocidad,

- intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión.
24. Técnica del tráfico. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: ventajas e inconvenientes. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.
  25. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.
  26. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
  27. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
  28. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
  29. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
  30. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
  31. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
  32. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Control de masas
  33. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
  34. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e Instalaciones (modificado por el Decreto 40/2019, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno).
  35. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

36. Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
37. El Documento Nacional de Identidad: caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.
38. "Género e igualdad". El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Recursos municipales de atención a las víctimas de violencia de género.
39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
40. El municipio de Alcalá de Henares con sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. .....  
con Documento Nacional de Identidad nº ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alcalá de Henares, a ..... de..... 20.....



**ANEXO V**

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA

Primer apellido: .....

Segundo apellido:.....

Nombre: .....

D.N.I: ..... Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....

a.....de.....de 20... ..

FIRMADO:

\_\_\_\_\_

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE ACCESO A DOS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por el sistema de movilidad para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid que regula el *artículo 64.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid*.

**2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**2.1. Requisitos Generales.-** Para tomar parte de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, en la categoría a la que se pretende acceder por movilidad.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera en la categoría de policía de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid y faltarle un mínimo de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite la homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones. Para ello, con carácter previo al inicio del curso selectivo de formación, se practicará el correspondiente reconocimiento médico. Dicho reconocimiento médico determinará el tratamiento de la persona aspirante como "apta" o "no apta" conforme a las condiciones psicofísicas que resulten exigibles al personal que acceda a la categoría de Policía por turno libre. Sin perjuicio de la finalidad de este reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime

conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

h) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

i) Los demás requisitos exigidos para la provisión del puesto de trabajo a cubrir.

2.2. **Plazo.-** Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos enumerados anteriormente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del curso selectivo de formación.

### 3. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de selección constará, con carácter sucesivo y eliminatorio de las siguientes fases:

- **Concurso de méritos**
- **Curso Selectivo de Formación.**

a) **Concurso de méritos:** Esta fase tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes. A tal fin el Tribunal examinará la documentación aportada por las mismas a fin de apreciar dichos méritos conforme al Baremo que se contiene en las presentes Bases, y sólo podrá declarar que han superado esta fase un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Los servicios prestados en otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid se acreditarán mediante certificado expedido por dichos Ayuntamientos en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera en el correspondiente Cuerpo de Policía Local.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Tribunal Calificador u órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá puedan requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos puntuables estarán referenciados a los siguientes aspectos:

- Carrera profesional.
- Formación y perfeccionamiento de interés policial.

- Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación.
- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros.

**b) Curso Selectivo de Formación:** Se impartirá por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, una vez homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

#### 4. SOLICITUDES.

4.1. **Forma.**- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que les será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Plaza de Cervantes nº 12, y en las oficinas de registro de los Distritos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Asimismo, dicho impreso podrá descargarse en la página web [www.ayto-alcaladehenares.es](http://www.ayto-alcaladehenares.es) (Sede electrónica/Trámites/Catálogo de trámites/Ámbito de Seguridad Ciudadana/Participación en proceso selectivo policía).

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y podrán ser presentadas:

- A través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es>).
- Por cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán adjuntar a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen, a que refiere el apartado 4.3.
- Documentación acreditativa de la fase de concurso de méritos, adjuntado currículum profesional con constancia de los méritos alegados y ordenados según el baremo que figura en las presentes bases acompañado de las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas en el margen superior derecho, de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación. Si los documentos acreditativos no están compulsados, declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la constatación del requisito establecido en el apartado 2.1.g) de las presentes bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el **Anexo I**.
- Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1.b).

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones: "*Turno por movilidad*".

Solo serán tenidos en cuenta los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente.

**4.2. Plazo de presentación.**- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

**4.3. Tasa por derechos de examen.**- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Núm. 30 de 2022, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el importe que la persona aspirante deberá de hacer efectivo es de veintiún euros (**21 €**). El pago íntegro de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, debiendo abonar la Tasa correspondiente a Derechos de Examen, mediante el sistema de autoliquidaciones electrónicas que están operativas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento en el enlace "Autoliquidaciones", y en las que se podrá pagar las mismas directamente con tarjeta bancaria a través del enlace "Pago de tributos online" o bien se podrá imprimir la autoliquidación y pagarla en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el documento generado.

En el abono de los derechos de examen deberá constar el nombre y apellidos del opositor, el importe y la indicación de la plaza: "Policía" de la Policía Local "turno por movilidad".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1. Requisitos.**- Para ser admitidos al proceso selectivo de movilidad bastará con que las personas aspirantes presenten la solicitud con los documentos recogidos en la base 4.1 y manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**5.2. Lista de admitidos y excluidos.**- Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la página web municipal contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as con su correspondiente documento nacional de identidad e indicación de las causas de exclusión. Asimismo, en dicha resolución se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La lista de admitidos/as contendrá los datos personales de cada opositor/a.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no exclusión expresa. Asimismo, aquellas personas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la página web municipal, declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 10 debe presentarse en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

**6.1. Composición.**- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se designará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y estará constituido

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera.
- Secretario/a con voz pero sin voto: el Secretario General del Pleno/El Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a que les sustituya.
- Tres personas Vocales: entre los que al menos un titular y su suplente será nombrado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La designación de los/las miembros del tribunal incluirán la de los/las respectivos suplentes. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los/las vocales

deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, se debe tender a la paridad entre mujeres y hombres en la composición del Tribunal.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrá asistir como Observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo una persona perteneciente a la Junta de Personal. Dicho Observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a las personas pertenecientes del Tribunal requerirá a la Junta de Personal, el titular y suplente, susceptibles de aquélla designación.

El/la Observador/a deberá ser funcionario/a de carrera, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

**6.2. Asesores especialistas.-** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la persona que ocupe la presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

**6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ostente la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/las aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor/a no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, contra la

resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**6.4. Abstención y recusación.**- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria así como cuando, por causas sobrevenidas, incumpliendo lo dispuesto, respecto de la composición de los órganos de selección, en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente las personas aspirantes podrán formular recusación a los/las miembros del Tribunal, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.**- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

**6.6. Clasificación del Tribunal Calificador.**- El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio*.

## **7. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO MÉRITOS.**

**7.1. Méritos a valorar.**- En esta fase sólo podrán valorarse los méritos que las personas aspirantes posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se hayan acreditado documentalmente tal y como se especifica en la Base 4.1, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

**7.2. Baremo de méritos.**- La calificación, que tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes méritos:

**a) Carrera profesional,** con una puntuación máxima de **5 puntos**:

1. Servicios prestados en la categoría de Policía: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, con una puntuación máxima de 4 puntos.
2. Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:



- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

**b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de **2,80 puntos**:**

1. Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales, reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 % respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3. Publicaciones de interés policial: con una puntuación máxima de 0,30 puntos.

4. Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

**c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de **1,60 puntos**:**

1. Doctorado: 1,40 puntos.
2. Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
3. Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS o más: 0,30 puntos.
4. Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
5. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
6. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
7. Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

**d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros**, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

1. Nivel C2: 0,60 puntos.
2. Nivel C1: 0,45 puntos.
3. Nivel B2: 0,30 puntos.
4. Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior.

## **8. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos puntuables conforme al baremo de las presentes Bases.

Superarán el concurso quienes, habiendo obtenido una nota mínima de 5 puntos, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el concurso, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de concurso no figuren incluidas en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el apartado c) del concurso de méritos. De persistir el empate, éste se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. Si aun así persistiera el empate, éste se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

## 9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

Terminada esta fase del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por las personas aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado la fase de concurso de méritos, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

**10.1. Documentos exigibles.-** Las personas propuestas aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Original y copia del Título al que se hace referencia en el apartado e) de la base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Original y copia del permiso de conducir de la clase B, que podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con antelación a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.

- e) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como Anexo II.
- f) Nombramiento como funcionario de carrera de la categoría de policía local de otros municipios de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificación en modelo oficial expedida por la Administración Local de los servicios prestados a efectos de acreditar el requisito exigido en la base 2.1.b). En esta certificación deberá constar de manera expresa y diferenciada el período de prácticas del tiempo que se posee como funcionario de carrera en la categoría de policía local de los municipios en que haya prestado servicio la persona aspirante.
- h) En el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso por movilidad, se deberá presentar certificado del Ayuntamiento correspondiente en el que se certifique que se ha prestado servicio durante un período mínimo de 5 años.

**10.2. Plazo.-** El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

**10.3. Falta de presentación de documentos.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS.**

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as funcionarios/as en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por el órgano competente.

A quienes resulten nombrados/as Policía "en prácticas" se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá

que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.**

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación impartido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, homologado por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un mes ni superior a dos meses.

Dicho curso irá dirigido al aprendizaje de la normativa específica de aplicación en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cultura organizacional del Cuerpo de Policía Local, protocolos de actuación, manejo de herramientas tecnológicas y demás cuestiones relevantes para una correcta prestación del servicio de seguridad en la Ciudad de Alcalá de Henares. El aprendizaje de dichos conocimientos será puntuable.

De este modo, se realizarán evaluaciones de los conocimientos impartidos para constatar el aprendizaje en especial del conocimiento de la normativa municipal y del funcionamiento interno del Cuerpo de Policía, así como de la Ciudad de Alcalá de Henares, su entorno y problemática.

El Curso selectivo se puntuará de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador a la vista de la propuesta emitida por la Jefatura del Cuerpo.

Por otra parte, durante el Curso Selectivo se realizarán prácticas tuteladas en las que se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Henares y se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial. Esta fase del Curso selectivo no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor del aspirante.

También se tendrá en cuenta la conducta de los/las aspirantes durante el curso selectivo, su nivel de implicación y participación, responsabilidad, actitud positiva y colaboradora, disciplina, dedicación, corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y cumplimiento de órdenes. Esta fase del Curso selectivo no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto" o "no apto", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el tutor del/la aspirante.

Concluido dicho Curso, y hasta que se produzca el nombramiento como funcionarios/as de carrera, las personas que lo hayan superado volverán a desempeñar su puesto de trabajo en sus Ayuntamientos de origen.

Las personas aspirantes que habiendo superado la fase de concurso no logren superar el curso selectivo de formación tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, siempre que

la no superación del curso se debiera a motivos involuntarios y debidamente justificados. En este supuesto, el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase de concurso, perderá los derechos entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo. Si por el contrario superase el curso de formación, su posición en el escalafón tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente supere el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso de movilidad sin ascenso se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de concurso y la correspondiente al curso selectivo.

### **13. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.**

La calificación final del proceso selectivo de de movilidad vendrá dada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((C \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$$

Donde C es la calificación obtenida en el concurso de méritos y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y solo en último término se atenderá a la puntuación obtenida en el concurso. En caso de persistir el empate, este se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para el Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

### **14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.**

Concluido el curso selectivo de formación, el Tribunal Calificador publicará en la Sede electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano competente para su nombramiento y toma de posesión como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **15. TOMA DE POSESIÓN.**

**15.1. Plazo.-** Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación

de su nombramiento en la sede electrónica y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

15.2. **Forma.-** Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. **Efectos de la falta de toma de posesión.-** Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no accederán a la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

**ANEXO I**

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA. ACCESO POR MOVILIDAD SIN ASCENSO.

Primer apellido: .....

Segundo apellido:.....

Nombre: .....

D.N.I: ..... Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en  
a.....de.....de 20.....

FIRMADO:



## ANEXO II

D.  
con Documento Nacional de Identidad nº        declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alcalá de Henares, a.....de.....20.....

FIRMADO: